



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 440/2017, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO 819/2017; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1971/17 DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.09

4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mismo que fue modificado y adicionado mediante acuerdos, ACT-PUB/05/07/2017.09 y ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03, aprobados por el Pleno y publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete y el trece de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.
5. Que con fecha primero de marzo dos mil diecisiete, el particular presentó una solicitud de acceso a la información, mediante el sistema INFOMEX, ante el Banco de México, solicitando el detalle de la cuantificación del remanente realmente determinado en dos mil quince y dos mil dieciséis y la aplicación del remanente en los años mencionados; solicitud que quedo registradas con el folio 6110000015017.
6. Que con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso que le fue formulada.
7. Que el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante escrito libre el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado; la solicitud con folio 6110000015017 quedó radicada bajo el número RRA 1971/17 del índice de la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
8. Que el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 1971/17, resolviendo sobreseer el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el Banco México.
9. Que inconforme con la resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el quejoso promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 819/2017, mismo que fue resuelto el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, determinando conceder el amparo.

Lo anterior, lo consideró el Juez de los autos, porque el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, pasó por alto que el sujeto obligado otorgó la información de los remanentes correspondientes a los ejercicios de dos mil catorce y dos mil quince pero no así la relativa a dos mil dieciséis que fue la que efectivamente solicito la parte quejosa, transgrediendo en perjuicio del quejoso.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.09

10. Que en contra de la sentencia referida, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente R.A. 440/2017, quien en sesión de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho determinó: 1) confirma la sentencia recurrida y 2) conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al parte quejosa.

En ese contexto, el fallo protector, fue otorgado para que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realice las siguientes acciones: 1) deje sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RRA 1971/17 y 2) conforme al cúmulo de sus facultades legales emita otra resolución fundada y motivada tomando en cuenta lo expuesto en el fallo constitucional.

11. Que el veinte de abril de dos mil dieciocho fue notificado el acuerdo de diecinueve de abril de dos mil dieciocho, a través del cual el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México requirió de esta autoridad responsable para que dentro del término de diez días de cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos.
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.09

15. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual, en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 440/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 819/2017; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RRA 1971/17.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29 fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México en el amparo en revisión R.A. 440/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 819/2017; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RRA 1971/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRA 1971/17, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.09

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

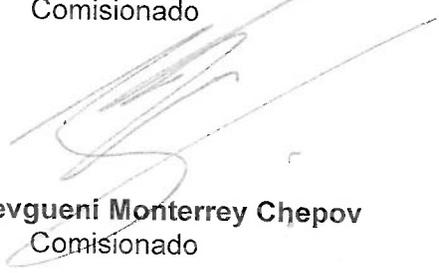
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.09

A handwritten signature in black ink, appearing to be "HAC", written over a faint circular stamp.

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/27/04/2018.09 aprobado por unanimidad de los Comisionados, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 27 de abril de 2018.